



JUZGADO 5º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- TRANSITORIO
(ANTES- JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL)

PALACIO DE JUSTICIA, PISO 5

E-mail: j08cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

VALLEDUPAR-CESAR

3 DE AGOSTO DEL 2020

Proceso: **Ejecutivo**

Demandante: **AUTOLUBRICANTES DE COLOMBIA S.A.S.** C.C. 900260173-5

Demandado: **ADELAIDA MARIA MUÑOZ MERLANO** C.C. 49.785.528

RAMITH ANTONIO REALES LAGO C.C. 77.029.149

Radicación: 20 001 40 03 008 2019– 00356- 00

El apoderado demandante, de manera coadyuvada por las partes, presentó memorial donde solicitó se dé por terminado el proceso de la referencia por pago total de la obligación.

Analizada la solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., se tiene que resulta viable acceder a lo pedido por cuanto en el presente caso se cumplen las exigencias demandadas por la norma en cita, lo que sin lugar a duda permite dar vía a la petición. Por lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO.- Dar por terminado el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

SEGUNDO.- SE ABSTIENE el despacho de condenar en costas a las partes

TERCERO.- Decrétese el LEVANTAMIENTO de las cautelas decretadas dentro del proceso, las cuales se relacionarán a continuación.

- Embargo que pesa sobre los inmuebles de propiedad del demandado **RAMITH ANTONIO REALES LAGO** C.C. 77.029.149 identificados con Matrícula Inmobiliaria No. 190-46860 y 190-35325 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Valledupar. La medida cautelar fue comunicada mediante oficio No. 3029 del 28 de agosto del 2019.
- Embargo que pesa sobre el inmueble de propiedad de la demandada **ADELAIDA MARIA MUÑOZ MERLANO** C.C. 49.785.528 identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 190-91072 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Valledupar. La medida cautelar fue comunicada mediante oficio No. 3029 del 28 de agosto del 2019.
- Secuestro que pesa sobre los inmuebles de propiedad del demandado **RAMITH ANTONIO REALES LAGO** C.C. 77.029.149 identificados con Matrícula Inmobiliaria No. 190-46860 y 190-35325 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Valledupar, diligencia para el que fue comisionado el INSPECTOR DE POLICIA DE VALLEDUPAR (TURNO).
- Secuestro que pesa sobre el inmueble de propiedad de la demandada **ADELAIDA MARIA MUÑOZ MERLANO** C.C. 49.785.528 identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 190-91072 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Valledupar, diligencia para el que fue comisionado el INSPECTOR DE POLICIA DE VALLEDUPAR (TURNO).

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 5º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- TRANSITORIO
(ANTES- JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL)

PALACIO DE JUSTICIA, PISO 5

E-mail: j08cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

VALLEDUPAR-CESAR

- Embargo que pesa sobre los dineros depositados en las cuentas bancarias de los demandados **RAMITH ANTONIO REALES LAGO** C.C. 77.029.149 y **ADELAIDA MARIA MUÑOZ MERLANO** C.C. 49.785.528 en las siguientes entidades: BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AGRARIO, BANCO AV VILLAS, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO POPULAR, BANCO FALABELLA Y BANCOOMEVA. La medida cautelar fue comunicada mediante oficio No. 3030 del 28 de agosto del 2019.

CUARTO.- Ordénese el desglose del título valor que sirvió como base de esta acción, a favor de la parte demandada.

QUINTO.- Archívese el expediente y déjese constancia en el Sistema Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

Firmado Por:

HENRY JACKSON ARAMENDIZ EBERLEYN

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0abf7fde966886fa4bffa2be2e4fa5ddcd160d53a287040f76a4c84f8663fcda

Documento generado en 02/08/2020 03:06:58 p.m.